



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 21 ABR 2022

PROCESO DIVISORIO RAD. NO.: 11001310300320210017700

Visto el informe secretarial que antecede y las peticiones que obran, se dispone:

1. Obre en autos la respuesta emitida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de esta ciudad, a través de la cual da cuenta del registro de la medida cautelar decretada dentro del presente asunto.
2. Previo a emitir pronunciamiento a la petición de emplazamiento de la demandada Luz Dary Hernández, se le requiere a la parte actora para que aporte las constancias de notificación que aduce en su petición haber desplegado.
3. Por otro lado, a efectos de imprimir el buen curso de esta causa, se ORDENA el emplazamiento de los **Herederos Indeterminados de Hernando José Hernández (q.e.p.d.)**, en la forma prevista en el art. 10 del Decreto 806/20, esto es, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito; para lo cual, secretaría proceda con la correspondiente inscripción, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA14-10118 del año 2014.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Nº <u>34</u> hoy <u>22 ABR 2022</u>
<u>PA.</u> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario

F.C.